



ACUERDO GENERAL 42/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PROPIO PODER JUDICIAL, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RECURSOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO: El proceso de modernización de la administración del Poder Judicial del Estado de Oaxaca requiere de la implementación de instrumentos administrativos que, entre otros aspectos, permitan optimizar las actividades desarrolladas por los órganos del propio Poder Judicial, así como garantizar la continuidad de las mismas, no obstante que los Servidores Públicos responsables de ellas se separen de su empleo, cargo o comisión.

TERCERO: Bajo la premisa anterior, con fundamento en las fracciones XXXIV del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, X del artículo 40 y XXI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, es obligación de los Servidores Públicos del Poder Judicial cumplir con la entrega del despacho a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales o administrativas aplicables.

CUARTO: Al respecto, de conformidad con la fracción X del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución de la Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura *“Intervenir en las diligencias de entrega-recepción cuando ocurran cambios de titulares de las diversas áreas del Poder Judicial”*.

QUINTO: Asimismo, las fracciones IX del apartado A del artículo 8 y IX del artículo 45 del Acuerdo General 64/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que regula el funcionamiento de la Dirección de Contraloría Interna, confieren al Contralor la facultad para formular y presentar ante la Comisión de Disciplina, para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, los proyectos de manuales administrativos, acuerdos generales y demás documentos normativos relacionados con las atribuciones de la Contraloría; así como la obligación de proponer las buenas prácticas para el mejoramiento de los procedimientos de entrega-recepción, respectivamente.

SEXTO. Derivado de lo anterior, con la finalidad de regular el proceso de entrega-recepción, se han elaborado los presentes lineamientos.

En consecuencia, con fundamento en las fracciones XIV y XXII del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL 42/2015 CAPÍTULO I

